

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2031
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-093-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	10-04-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	DEL MONTE FRESH PRODUCE (REQUINOA).
<b>Titular:</b>	DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A..
<b>Instructor:</b>	JOSE TOMAS RAMIREZ CANCINO.
<b>Fecha Validación:</b>	02-07-2024 12:06:01

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: DEL MONTE FRESH PRODUCE (REQUINOA).

Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-093-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-07-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-07-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 27-07-2023.

Fecha de Terminó: 22-01-2024.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.1.5. Acciones

Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución).</p> <p>Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente</p>
Fecha de Inicio	27-07-2023
Fecha de Término	10-08-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	27-07-2023
Fecha de Término	22-01-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento

Fecha de Inicio	27-07-2023
Fecha de Término	22-01-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>Que tal como acreditaremos con los documentos que se acompañan en Anexo N° 1 a esta presentación, a contar del mes de agosto del año 2018 se procedió al cierre de Del Monte Fresh (Chile) S.A., Planta Requinoa, y por consiguiente a partir de esa fecha NO se realizó, ni se realiza actualmente, actividad alguna de producción y procesamiento de frutas y vegetales.</p> <p>Conforme a lo anterior, durante los periodos que se indican en la Res Exenta N° 1, dicho establecimiento NO fue fuente emisora de Riles de acuerdo con lo dispuesto por el DS N° 90 / 2000.</p> <p>Que a la fecha las instalaciones de la Planta Requinoa siguen sin operaciones de producción y procesamiento de frutas y vegetales, por lo que, a contar de esta fecha, nuestra empresa reportará mensualmente la NO DESCARGA en el sistema para efectos de mantener informada a vuestra Superintendencia.</p>

N° Identificador	4
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	27-07-2023
Fecha de Término	22-01-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los certificados de monitoreo.

Comentarios	<p>Que la Res 2674 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, modificada por Res 3809 del mismo organismo, aprobó programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Del Monte Fresh Produce (Chile) S.A. ubicado en Panamericana Sur km 102, Requinoa (Planta Requinoa), toda vez que, dichas instalaciones eran fuente emisora de Residuos Líquidos Industriales, producto de los procesos de recepción y embalaje de fruta fresca que ahí se realizaban.</p> <p>Que como bien señalamos anteriormente, a contar del mes de agosto del año 2018, se procedió al cierre de Planta Requinoa, cuestión que acreditaremos con los documentos que se acompañan en Anexo N° 1 de esta presentación.</p> <p>Que, a contar del mes de agosto del año 2018 NO se han ejecutado actividades de producción y procesamiento de frutas y vegetales en Planta Requinoa, por lo que, a contar de esa fecha no se han realizado descargas de residuos líquidos a aguas continentales superficiales en el Ramal Perales de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal, conforme lo dispone el contrato celebrado con fecha 02 de diciembre del año 2015.</p> <p>En virtud de lo señalado, al no existir operaciones de producción y procesamiento de frutas y vegetales en la Planta Requinoa en los periodos indicados en la Resolución Exenta N° 1, dichas instalaciones no han sido fuente emisora de residuos líquidos, cuestión que acreditaremos con los documentos que dan cuenta del cierre mencionado, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de finiquitos de antiguos trabajadores de la Planta Requinoa.</li> <li>- Copia de carta de aviso de término de contrato de trabajo de antiguos trabajadores de la Planta Requinoa con la correspondiente constancia en la Inspección del Trabajo.</li> <li>- Copia de solicitud de cierre de establecimiento a través de la página web de Registro de Emisiones del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 15 de julio del año 2021 Solicitud Número 246384.</li> </ul> <p>Hacemos presente que por un lamentable error de los ex empleados de Del Monte Fresh Produce (Chile) S.A. Planta Requinoa, no se dio aviso a vuestra Superintendencia del cierre de las instalaciones. Así durante el año 2021 nos percatamos de la falta, la que se intentó rectificar subiendo el aviso de cierre de establecimiento que se acompaña. Que a contar de esta fecha procederemos a reportar la NO DESCARGA de nuestras instalaciones.</p>
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarización de los monitoreos y reportes;</li> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos;</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</li> <li>- Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); - Máximos permitidos para cada parámetro;</li> <li>-Máximo permitido de caudal;</li> <li>-Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles;</li> <li>- y, Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>
Fecha de Inicio	27-07-2023
Fecha de Término	18-08-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	No señala.

---

N° Identificador	6
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	27-07-2023
Fecha de Término	01-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	No señala.

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023						2024
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
1							
2							
3							
4							
5							
6							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-093-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-07-2024 12:06:01

---